

ORDENANZA MUNICIPAL 047/94

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de Agosto de 1825, mediante Ley de la República, fue creado nuestro Emblema Nacional; fecha consagrada como el "Día de la Bandera Boliviana".

Que, la Enseña Patria es el símbolo sagrado de nuestra Nación, que despierta en todos los corazones bolivianos, los más nobles sentimientos.

Que, a su conjuro se han realizado los actos más sublimes y los hechos más gloriosos que registra nuestra historia.

Que, es deber de todas autoridades y el pueblo en general izar el Pabellón Nacional en conmemoración a tan importante acontecimiento.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º El embanderamiento de nuestra ciudad en los edificios pñublicos y privados en forma obligatoria, el día 17 de Agosto del presente año.

Art. 2º Queda encargado de la promulgación y publicación del presente Ordenanza, el H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dieciseis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciseis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE